

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	Septiembre 30 de 2021
HORA:	De 8:00 am -12:00 am
LUGAR:	Mesa de trabajo virtual Teams
ASISTENTES:	Se relaciona lista de asistencia

ORDEN DEL DIA:

1. Marco normativo e institucional del SPA
2. Presentación Actividad de Aprovechamiento en el marco del SPA.
3. Presentación Esquemas Diferenciales
4. Espacio para Preguntas

DESARROLLO:

Atendiendo la invitación de la Mesa Interinstitucional de Residuos Sólidos de Boyacá, las contratistas Karen Vergara y Beatriz Jurado participan de la jornada de actualización citada por Corpochivor, tal como se presenta a continuación:

1. Marco normativo e institucional del SPA

Se realiza presentación en relación al servicio público de aseo de acuerdo con la Ley 142 de 1994. Así mismo se presentan las principales políticas, leyes, decreto y resoluciones que aplican para el SPA y sus actividades principal y complementarias.

De manera general, se presenta en marco institucional del sector, desde el orden nacional, departamental y municipal y se recuerdan las principales responsabilidades que las alcaldías municipales y locales tienen en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

2. Presentación Actividad de Aprovechamiento en el marco del SPA.

Se presenta el Decreto 596 de 2016 y su resolución reglamentaria 276 de 2016.

Se explica lo relacionado con el esquema de aprovechamiento, resaltando la integralidad y los aspectos a tener en cuenta en relación con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA.

Igualmente se presenta el Régimen de Transitoriedad para la formalización de los recicladores de oficio, fases de formalización y las consideraciones de exclusividad de este régimen para las organizaciones de recicladores de oficio del país.

Se resaltan las obligaciones que tiene en ente territorial en relación a la formalización de los recicladores de oficio, desde el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

3. Presentación Esquemas Diferenciales

Se realiza la presentación de los esquemas diferenciales como mecanismo para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por las condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley.

Se hace énfasis en el funcionamiento de los esquemas diferenciales para la prestación del servicio de aseo, haciendo énfasis en la operatividad de la actividad en la cual se deberán definir con la comunidad los sitios de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos, y propender por su recolección, transporte, disposición final o aprovechamiento.

Se mencionan los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento de zona rural bajo esquemas diferenciales, establecidos en la Resolución 844 de 2018.

4. Espacio para Preguntas

- *Pueden las empresas de servicios públicos ser una ECA también, ya que en los pequeños municipios es difícil que las personas se organicen como recicladores de oficio?*

Es necesario tener en cuenta que las ECAS son una infraestructura, y quien puede prestar la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo son las organizaciones de recicladores de oficio u otros prestadores que no

estén acogidos al régimen de progresividad. Si en el municipio existen recicladores de oficio el deber es propender, desde la administración municipal, por apoyarlos en su proceso de organización y posteriormente de formalización.

No obstante, las empresas de servicios públicos pueden prestar la actividad de aprovechamiento, pero no pueden acogerse a la progresividad, lo que implica que deben cumplir con la totalidad de requisitos desde el día uno de prestación.

- *El material reciclado entonces, se puede vender y estos recursos integrarlos al municipio, en especial para el caso de quienes tienen unidad de servicios públicos, y si existen líneas especiales en las que se deba invertir y bajo que cuenta se podría incorporar al presupuesto municipal si esto es posible?*

No, quien presta la actividad de aprovechamiento tiene la figura de persona prestadora en cualquiera de las formas que determina el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. En este sentido, a quien se le trasladan los recursos de la tarifa es al prestador de la actividad.

- *HOLA BUEN DIA TENGO UNA PREGUNTA. CUNADO SE CREA UNA ASOCIACION PERO ESTA NUNCA FUNCIONO AQUE RESPONSABILIDADES O CONSECIENCIAS ADQUIEREN LOS INTEGRANTES DE ESTA*

Si se realiza la conformación de una organización de recicladores de oficio y esta nunca se inscribió ante la SSPD como prestador de la actividad de aprovechamiento, en el ámbito del servicio público de aseo que es la competencia del MVCT no tiene consecuencia.

No obstante, si la organización se inscribió como prestador y cuenta con el RUPS la SSPD realizará los requerimientos que en el marco de sus competencias le correspondan. Pero si esta organización está registrada ante la SSPD, ha cargado toneladas efectivamente aprovechadas y por ende ha recibido recursos de tarifa y se tiene conocimiento que no presta la actividad de aprovechamiento en condiciones de integralidad, debe realizarse la respectiva denuncia ante la SSPD para que inicien las investigaciones a que haya lugar.

- *La ECA la podría manejar la empresa prestadora del servicio de aseo y quien determina la tarifa a cobrar por este servicio?*

En el marco del servicio público de aseo, la ECA es una infraestructura que está bajo la responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y no puede manejarse de forma aislada. No obstante, la empresa de aseo puede inscribirse ante la SSPD como prestador de la actividad de aprovechamiento, en cuyo caso está obligado a reportar al menos una ECA, pero es importante tener en cuenta que en este caso no aplica la progresividad

para la formalización por ser esta exclusiva para las organizaciones de recicladores de oficio.

La tarifa de la actividad de aprovechamiento está fijada por la Resolución CRA 720 de 2015 (para municipios con más de 5.000 suscriptores) y la Resolución CRA 853 de 2018 2015 (para municipios con hasta de 5.000 suscriptores)

- *Quien realiza seguimiento a los prestadores le entreguen a los recicladores lo percibido por la tarifa?*

En el marco del servicio público de aseo, le corresponde a la SSPD verificar el traslado de los recursos de la tarifa del prestador de no aprovechables, que es quien se encarga de la facturación y el recaudo, a la organización de recicladores de oficio. La distribución de los recursos entre los asociados es un tema que sobrepasa las funciones de las entidades relacionadas con el servicio público de aseo.

- *Si Una asociación de otro Municipio recibe los Elementos Aprovechables de mi Municipio, como Municipio debo darle el porcentaje que le corresponde por el aprovechamiento?*

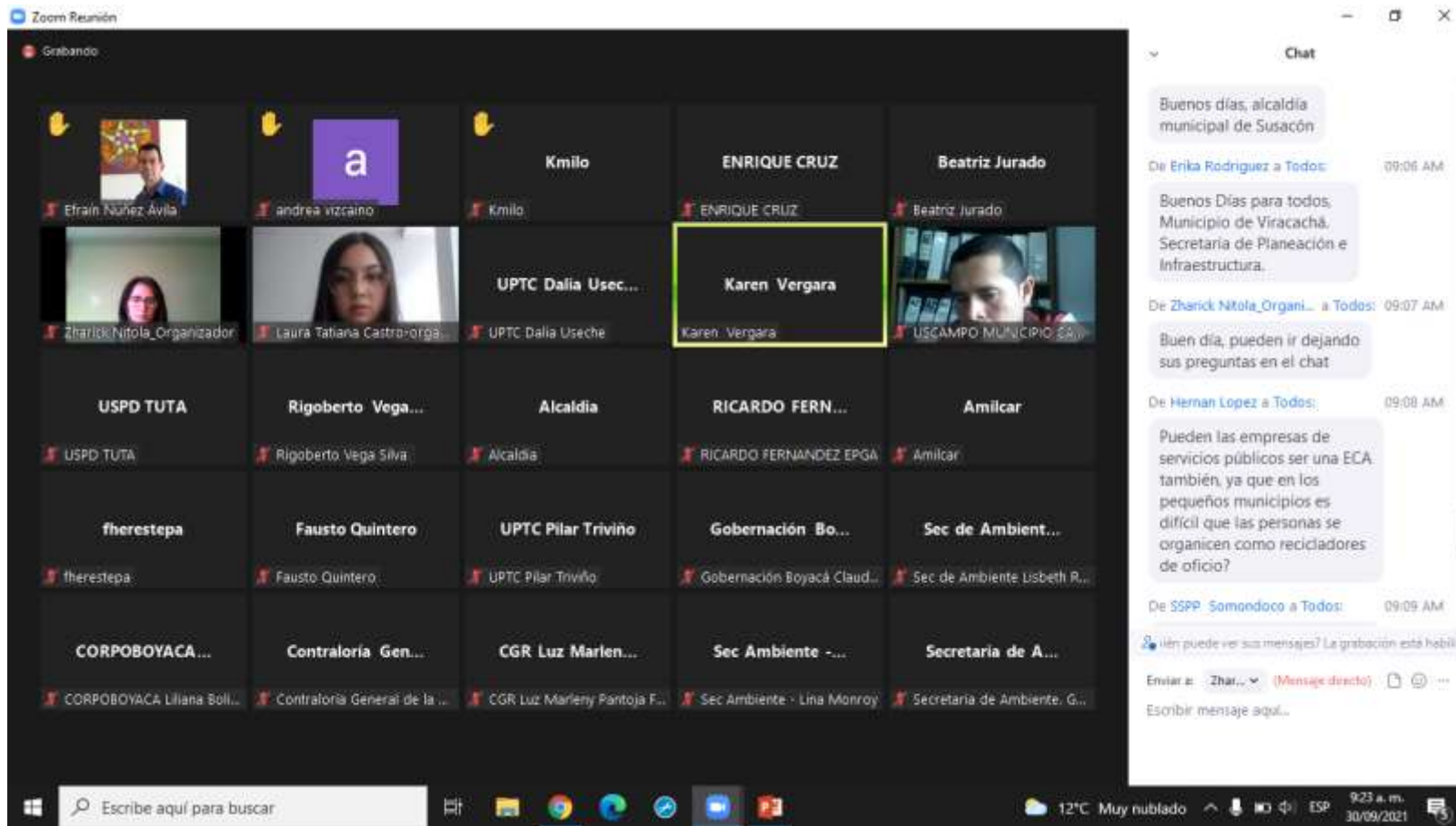
En el marco del servicio público de aseo, cualquier prestador de la actividad de aprovechamiento, incluyendo las organizaciones de recicladores de oficio, que presten sus servicios en más de un municipio tienen la obligación de determinar claramente las toneladas generadas en cada municipio en cuestión. De esta manera, las empresas de no aprovechables de cada municipio realizan el respectivo cálculo de la tarifa, cobro y recaudo de estos recursos que serán trasladados al prestador de aprovechamiento.

- *buen día, cuál es el manejo individual de residuos que se debe dar a nivel domiciliario.*

De acuerdo con la normatividad vigente, se debe promover la separación en la fuente acorde a lo establecido en el PGIRS. De manera general, se espera que los usuarios empleen el código de colores y entreguen al prestador de aprovechamiento, limpios y secos, los materiales aprovechables (bolsa blanca). Los residuos no aprovechables (Bolsa negra) deben ser entregados a la empresa de no aprovechables y para aquellos municipios que han desarrollado una opción de tratamiento, entregar los residuos orgánicos (bolsa verde) al prestador de tratamiento.

 La vivienda y el agua son de todos Municipalidad 10 años 2011 - 2021	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

LISTA DE ASISTENCIA



The screenshot shows a Zoom meeting in progress. The main window displays a grid of participants. The chat window on the right shows a conversation about the meeting agenda and a question about ECA (Environmental Control Act).

Participants in the Grid:

- Row 1: Efraín Nuñez Ávila, andrea vizzaino, Kmilo, ENRIQUE CRUZ, Beatriz Jurado
- Row 2: Zharick Nitola_Organizador, Laura Tatiana Castro-orga..., UPTC Dalia Useche, Karen Vergara (highlighted), USCAMPO MUNICIPIO DE SUSACÓN
- Row 3: USPD TUTA, Rigoberto Vega..., Alcaldia, RICARDO FERNANDEZ EPGA, Amilcar
- Row 4: fherestepa, Fausto Quintero, UPTC Pilar Triviño, Gobernación Boyacá Claud..., Sec de Ambiente Lisbeth R...
- Row 5: CORPOBOYACA Liliana Boli..., Contraloría General de la..., CGR Luz Marleny Pantoja F..., Sec Ambiente - Lina Monroy, Secretaria de Ambiente, G...

Chat Window Content:

- Buenos días, alcaldía municipal de Susacón
- De Erika Rodriguez a Todos: 09:06 AM
Buenos Días para todos, Municipio de Viracachá, Secretaria de Planeación e Infraestructura.
- De Zharick Nitola_Organizador a Todos: 09:07 AM
Buen día, pueden ir dejando sus preguntas en el chat
- De Hernan Lopez a Todos: 09:08 AM
Pueden las empresas de servicios públicos ser una ECA también, ya que en los pequeños municipios es difícil que las personas se organicen como recicladores de oficio?
- De SSPP Somondoco a Todos: 09:09 AM
¿Pueden ver sus mensajes? La grabación está habilitada.

System Bar: Windows taskbar at the bottom shows the time as 9:23 a.m. on 30/09/2021, with weather information (12°C, Muy nublado) and language set to ESP.

Elaboró: Beatriz Jurado
Septiembre 30 de 2021.